

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » de años anteriores..... | 0,50 » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 32

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden telegráfica siguiente:

«Su Majestad el Rey acaba de firmar el siguiente decreto, presentado por el Presidente del Consejo de Ministros:

«Señor: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado, y que, como prueba de honrosa confianza, obtuviera de V. M., ni se cree oportuno comprometer, en materia tan delicada, el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar, con la designación de adjuntos prevista en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la serie de operaciones que constituyen el período activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el

Consejo de Ministros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Señor: A. L. R. P. de V. M.—Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer y Fusté.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministro, y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere mi decreto de siete de Febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a cumplir la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer y Fusté.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, esperando que, con toda urgencia, dé traslado de la presente circular al Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y muy especialmente del de las Juntas Provincial y Municipales del Censo Electoral de la Provincia.

Santander, 14 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Antonio Sanz-Agero.

CIRCULAR NÚMERO 33

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden comunicada fecha 6 del actual, participa a esta Dirección general que, según manifiesta el señor Cónsul de la Nación en Bruselas al Ministerio de Estado en 18 de Enero último, ningún extranjero podrá penetrar en Bélgica, como trabajador manual o empleado,

sin autorización del Ministerio de Justicia, que previamente será solicitada por mediación de los Agentes diplomáticos o consulares de dicho país, acompañando un contrato de trabajo o de empleo emanado de persona allí establecida y visado por el Ministerio de Justicia y Trabajo; un certificado médico, expedido por el facultativo designado para ello, y otro certificado de buena conducta, con menos de tres meses de fecha, en el que deberá hacerse constar si el interesado sufrió o no condenas durante los cinco años anteriores a su expedición, y del que se acompañará una traducción en francés o flamenco.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid, 10 Febrero de 1931.—El Director general, Emilio Mola.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz-Agero.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

NÚM. 28

Ilmo Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. José María Azara Vicente, el cargo de Consejero del Banco de España, designado, en su día, por el Ministerio de Fomento, a propuesta de las Corporaciones Oficiales Agrícolas y mediante la elección correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la Ley de Ordenación Bancaria, de 29 de Diciembre de 1921, se ha servido disponer que se celebre elección el día 22 de Marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas que determina la Real orden de 28 de Agosto de 1922 («Gaceta» del 30) y con arreglo a las bases de la misma disposición, para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España, debiendo la Comisión a que alude la regla 6.ª de la citada Real orden integrarse por V. I. como Presidente y como Vocales los jefes de la Sección de Agricultura y Ganadería y del Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas, actuando de Secretario este último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Agricultura.

Real orden de 28 de Agosto de 1922, que se cita

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que

las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el «Boletín Oficial» de cada provincia la presente Real orden, y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresada convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales Agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general, se procederá por una Comisión compuesta por V. I. como Presidente, y los subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación, el Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde V. I. muchos años.—Madrid, 28 de agosto de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

NÚM. 30

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la renovación trienal del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, en virtud de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Bases de 29 de Junio de 1911, y vista la comunicación que a tal efecto eleva a este Ministerio dicho Consejo Superior, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.º de su Reglamento de régimen interior aprobado por Real orden de este Ministerio de 26 de Noviembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las Cámaras que integran los zonas primera, séptima, octava, novena y décima, procedan a efectuar la elección de Vocales propietarios y suplentes para cubrir las vacantes ordinarias que resulten del turno establecido para la renovación reglamentaria del Consejo Superior.

2.º Que asimismo y para cubrir las vacantes extraordinarias producidas en el Consejo Superior por consecuencia de la reciente renovación general de estas Corporaciones, procedan a elegir los correspondientes Vocales propietarios

rios y suplentes las zonas segunda y quinta, y solamente el Vocal propietario las zonas cuarta y sexta.

3.º Que, una vez efectuada la votación por las Cámaras, éstas, en cumplimiento de lo ordenado en los últimos párrafos del artículo 108 del Reglamento general, envíen certificación del acta de la elección a este Ministerio, debiendo verificarse la remisión de dicho documento a este Centro antes del día 20 del próximo mes de Febrero

4.º Que para el cómputo de los votos de las Cámaras en el correspondiente escrutinio, se tenga en cuenta la siguiente relación, formada de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 104 del Reglamento general de 26 de Julio de 1929:

Primera Zona (Castilla la Nueva).—Madrid (Comercio), 2 votos; Madrid (Industria), 2 votos; Ciudad Real, 1 voto; Cuenca, 1 voto; Guadalajara, 1 voto; Toledo, 1 voto.

Segunda Zona (Castellano-Leonesa).—Astorga, 1 voto; Arévalo, 1; Avila, 1; Briviesca, 1; Burgos, 2; León, 2; Logroño, 2; Miranda de Ebro, 1; Palencia, 1; Santander, 8; Segovia, 2; Soria, 1; Torrelavega, 2; Valladolid, 6.

Cuarta Zona (Vasco-Navarra).—Alava, 1 voto; Guipúzcoa (Comercio), 1; Bilbao, 2; Navarra, 1; San Sebastián (Industria), 1.

Quinta Zona (Catalano-Balear).—Barcelona (Comercio), 6 votos; Barcelona (Industria), 6; Gerona, 2; Lérida, 1; Menorca (Mahón), 1; Manresa, 1; Palma de Mallorca, 2. Reus, 1; Sabadell, 1; San Feliú de Guisols, 1; Tarragona, Tarrasa, 1; Tárrega, 1; Tortosa, 1; Valls, 1.

Sexta Zona (Andalucía Occidental).—Algeciras, 1 voto; Ayamonte, 1 voto; Cádiz, 3 votos; Canarias (Santa Cruz de Tenerife), 1 voto; Córdoba, 3 votos; Huelva, 1 voto; Jerez de la Frontera, 1 voto; Las Palmas de Gran Canaria, 2 votos; Sevilla, 5 votos.

Séptima Zona (Andalucía Oriental).—Andújar, 1 voto; Almería, 2 votos; Ceuta, 2 votos; Granada, 4 votos; Jaén, 5 votos; La Carolina, 1 voto; Linares, 1 voto; Málaga, 5 votos; Melilla, 2 votos; Motril, 1 voto; Ronda, 1 voto.

Octava Zona (Levante).—Albacete, 2 votos; Alcoy, 1 voto; Alicante, 2 votos; Cartagena, 1 voto; Castellón, 1 voto; Lorca, 1 voto; Murcia, 1 voto; Orihuela, 1 voto; Valencia, 4 votos.

Novena Zona (Oeste).—Badajoz, 3; Béjar, 1; Cáceres, 2; Salamanca, 2; Zamora, 2.

Décima Zona (Noroeste).—Avilés, 1 voto; Coruña, 4; Ferrol, 1; Gijón, 3; Lugo, 2; Orense, 1; Oviedo, 6; Pontevedra, 1; Santiago, 1; Túa, 1; Vigo, 4; Villagarcía, 1.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE D. DIEGO DEL REBOLLAR
ESCUELA DE HORNEDO Y RIAÑO

Habiendo quedado vacante la plaza de Maestro de la Escuela de este pueblo, se anuncia la vacante a concurso de libre elección, con el haber anual de novecientas pesetas, por el plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio.

Los concursantes deberán dirigir las solicitudes al señor Presidente de la citada Junta de Patronato de Hornedo y Riaño, dentro del expresado plazo.

Riaño, 10 de Febrero de 1931.—El Presidente del Patronato, Arsenio Oveja Trueba.

Tesorería de Hacienda de Santander

ANUNCIO

El Recaudador de la zona de Villacarriedo, en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 23 de Diciembre último, a D. Eloy Gutiérrez Ugidos Recaudador auxiliar para el cobro de los valores de contribución, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todos los Ayuntamientos de dicha zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 9 de Febrero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Alfredo Muela.

El Recaudador de la zona de San Vicente de la Barquera, en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 12 del mes de Enero último, a don Ramón Valle Sánchez, mayor de edad y vecino de Novales, Recaudador auxiliar para el cobro de los valores de contribución, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todos los Ayuntamientos de dicha zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 9 de Febrero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Alfredo Muela.

Intervención de Hacienda de Santander

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Se pone en conocimiento de los roturadores que a continuación se detallan que se encuentran en descubierto para con la Hacienda pública por el concepto de «Ventas 20 por 100 de Propios», y que de conformidad con los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878, se les concede un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio, para satisfacer sus descubiertos, transcurridos los cuales sin haberlos efectuado se procederá a su exacción por la vía de apremio, con las responsabilidades que con este procedimiento contraigan.

Santander, 11 de Febrero de 1931.—El Interventor de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

Expediente número 1. Rogelia Setién.—2. Santiago Cobo.—5. José Aja.—6. Francisco Arnáiz.—7. Alejo Fernández.—8. Fermín Aja.—9. Rogelia Setién.—11. Eugenio Pérez.—12. El mismo.—13. Marcelino Lavín.—14. El mismo.—15. Juan Lavín.—16. Lucas Lombana.—17. Valentín Oslé.—18. Rosendo Aja.—19. Manuel Monte.—20. Manuel Pozas.—21. Josefa Arnáiz.—22. La misma.—23. Cesáreo Gómez.—25. Faustina Montes.—26. Antonio Gandarillas.—28. Vidal Pérez.—30. Patricio Pozas.—31. El mismo.—36. Isabel Pozas.—37. Aureliano Mier.—39. Rafaela Acebo.—40. La misma.—41. La misma.—42. Jesús Gómez.—43. El mismo.—44. Modesto Montes.—46. Federico Pozas.—49. Gregorio Corrales.—50. Benita Pérez.—51. La misma.—52. Vidal Gómez.—53. Venancio González.—55. Josefa Cerro.—58. Josefa Arronte.—59. Pedro Acebo.—60. Pedro Acebo.—61. El mismo.—62. Pedro Oslé.—63. Manuel Alonso.—64. Eulogio Ruiz.—65. Benita Pérez.—66. Amalia Madrazo.—67. Rafaela Acebo.

(Continúa en la página 6.)

DIPUTACION PROV

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Org

Parte primera.—Cue

| CAPÍTULOS | Presupuesto ordinario — Pesetas | Aumentos durante el ejercicio | | | TOTAL GENERAL — Pesetas |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| | | Por defecto de ingresos calculados | Por otros conceptos | TOTAL | |
| 1.º Rentas | 62.400,43 | 33,90 | 8.218,90 | 8.252,80 | 70.653,23 |
| 2.º Bienes provinciales | » | » | » | » | 232.900,00 |
| 3.º Subvenciones y donativos | 171.597,77 | » | 61.393,39 | 61.393,39 | 30.767,00 |
| 4.º Legados y mandas | 14.000 | » | 16.767,59 | 16.767,59 | 61.400,00 |
| 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones | 55.963,50 | 699,55 | 4.737,35 | 5.436,90 | 125.740,00 |
| 6.º Contribuciones especiales | » | » | » | » | 317.175,00 |
| 7.º Derechos y tasas | 90.000 | » | 35.740,09 | 35.740,09 | 769.005,00 |
| 8.º Arbitrios provinciales | 317.150 | » | 25 | 25 | 1.552.825,00 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 765.155,31 | 3.849,77 | » | 3.849,77 | 267.203,00 |
| 10. Cesiones de recursos municipales | 1.153.150,49 | » | 399.676,25 | 399.676,25 | 160.285,00 |
| 11. Recargos provinciales | 267.203 | » | » | » | 5.000,00 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos | » | » | » | » | 160.285,00 |
| 13. Crédito provincial | » | » | » | » | 5.000,00 |
| 14. Recursos especiales | 160.285 | » | » | » | 31.198,00 |
| 15. Multas | 5.000 | » | » | » | 100.000,00 |
| 16. Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » | » |
| 17. Reintegros | 25.500 | 511,25 | 5.187,22 | 5.698,47 | » |
| 18. Fianzas y depósitos | 100.000 | » | » | » | » |
| 19. Resultas | » | » | » | » | » |
| Presupuesto ordinario | 3.187.405,50 | 5.094,47 | 531.745,79 | 536.840,26 | 3.724.245,53 |
| Resultas incorporadas al mismo | 1.752.551,58 | 165.081,53 | 667.110,55 | 832.192,08 | 2.584.735,14 |
| Presupuesto ordinario refundido | 4.939.957,08 | 170.176 | 1.198.856,34 | 1.369.032,34 | 6.308.985,42 |
| Presupuesto extraordinario (A) | 687.344 | » | 19.088,67 | 19.088,67 | 706.432,09 |
| Resultas incorporadas al mismo | 657.816,79 | » | 15.292,28 | 15.292,28 | 673.109,07 |
| Presupuesto extraordinario (A) refundido | 1.345.160,79 | » | 34.380,95 | 34.380,95 | 1.379.541,74 |
| TOTAL GENERAL | 6.285.117,87 | 170.176 | 1.233.237,29 | 1.403.413,29 | 7.688.531,95 |

Parte segunda.—Cue

| CAPÍTULOS | Presupuesto ordinario — Pesetas | Aumentos durante el ejercicio | | | TOTAL GENERAL — Pesetas |
|--|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| | | Por trans-ferencias | Por suple-mentos de crédito | Por créditos extraordinarios | |
| 1.º Obligaciones generales | 457.028,65 | 1.179,13 | » | » | 458.207,78 |
| 2.º Representación provincial | 23.000 | » | » | » | 23.000,00 |
| 3.º Vigilancia y seguridad | 500 | » | » | » | 500,00 |
| 4.º Bienes provinciales | » | » | » | » | 5.003,65 |
| 5.º Gastos de recaudación | 33.000 | 4.559 | » | 5.003,65 | 37.559,00 |
| 6.º Personal y material | 208.265 | 4.000 | » | » | 212.265,00 |
| 7.º Salubridad e higiene | 4.000 | 2.300 | » | » | 6.300,00 |
| 8.º Beneficencia | 1.489.450,25 | 178.999,45 | 225.447,79 | » | 1.893.897,49 |
| 9.º Asistencia social | 8.900 | » | » | 20.000 | 28.900,00 |
| 10. Instrucción pública | 158.605 | » | » | » | 158.605,00 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales | 379.164,67 | 20.037,43 | 49.350 | 13.043,39 | 461.595,49 |
| 12. Traspaso de obras y servicios del Estado | » | » | » | » | 8.200,00 |
| 13. Montes y pesca | 8.200 | » | » | » | 116.950,00 |
| 14. Agricultura y ganadería | 116.950 | » | » | » | 160.285,00 |
| 15. Crédito provincial | 160.285 | » | » | » | » |
| 16. Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » | 765.935,44 |
| 17. Devoluciones | 115.056,93 | » | 24.078,47 | 626.856,97 | 25.000,00 |
| 18. Imprevistos | 25.000 | » | » | » | » |
| 19. Resultas | » | » | » | » | » |
| Presupuesto ordinario | 3.187.405,50 | 211.075,01 | 298.876,26 | 664.904,01 | 4.362.260,78 |
| Resultas incorporadas al mismo | 673.558,68 | 3.532,47 | » | 229.850,13 | 906.941,28 |
| Presupuesto ordinario y refundido | 3.860.964,18 | 214.607,48 | 298.876,26 | 894.754,14 | 5.269.202,06 |
| Presupuesto extraordinario (A) | 687.344 | » | » | 19.088,67 | 706.432,09 |
| Resultas incorporadas al mismo | 678.491,13 | » | » | 13.891,68 | 692.382,81 |
| Presupuesto extraordinario (A) refundido | 1.365.835,13 | » | » | 32.980,35 | 1.398.815,48 |
| TOTAL GENERAL | 5.226.799,31 | 214.607,48 | 298.876,26 | 927.734,49 | 6.668.017,54 |

Por de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
del presupuesto de Ingresos

| Anulaciones durante el ejercicio | | | Presupuesto liquidado — Pesetas | Cobrado durante el ejercicio — Pesetas | Pendiente de cobro que pasa a resultados | | |
|----------------------------------|---------------------|------------|---------------------------------------|--|--|----------------------------------|-----------------------|
| Por exceso de ingresos calculado | Por otros conceptos | TOTAL | | | Ingresos liquidados y no realizados | Créditos con carácter permanente | TOTAL — Pesetas |
| 8.032,40 | 571,95 | 8.604,35 | 62.048,88 | 59.017,58 | 3.031,30 | » | 3.031,30 |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | 94.580 | 94.580 | 138.411,16 | 128.567,92 | 1.893,36 | 7.949,88 | 9.843,24 |
| 3.999,70 | » | 3.999,70 | 26.767,89 | 26.767,89 | » | » | » |
| 13.445,61 | » | 13.445,61 | 47.954,79 | 16.896,04 | 31.058,75 | » | 31.058,75 |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | 10.000 | 10.000 | 115.740,09 | 35.447,79 | 292,30 | 80.000 | 80.292,30 |
| » | 2.775 | 2.775 | 314.400 | 218.910,37 | 95.489,63 | » | 95.489,63 |
| » | 62.862,18 | 62.862,18 | 706.142,90 | 221.152,60 | 484.990,30 | » | 484.990,30 |
| » | » | » | 1.552.826,74 | 1.487.346,40 | 65.480,34 | » | 65.480,34 |
| » | » | » | 267.203 | 244.936,01 | 22.266,99 | » | 22.266,99 |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | 160.285 | 160.285 | » | » | » | » | » |
| 4.993,33 | » | 4.993,33 | 6,67 | 6,67 | » | » | » |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | 202 | 202 | 30.996,47 | 29.808,80 | 1.187,67 | » | 1.187,67 |
| 63.561,40 | » | 63.561,40 | 36.438,60 | 36.438,60 | » | » | » |
| » | » | » | » | » | » | » | » |
| 94.032,44 | 331.276,13 | 425.308,57 | 3.298.937,19 | 2.505.296,67 | 705.690,64 | 87.949,88 | 793.640,52 |
| 118.342,23 | 31.733,95 | 150.076,18 | 2.434.667,48 | 1.603.766,35 | 654.663,29 | 176.237,84 | 830.901,13 |
| 212.374,67 | 363.010,08 | 575.384,75 | 5.733.604,67 | 4.109.063,02 | 1.360.353,93 | 264.187,72 | 1.624.541,65 |
| » | 582,46 | 582,46 | 705.850,21 | » | » | 705.850,21 | 705.850,21 |
| » | 35,25 | 35,25 | 673.073,82 | 267.998,33 | » | 405.075,49 | 405.075,49 |
| » | 617,71 | 617,71 | 1.378.924,03 | 267.998,33 | » | 1.110.925,70 | 1.110.925,70 |
| 212.374,67 | 363.627,79 | 576.002,46 | 7.112.528,70 | 4.377.061,35 | 1.360.353,93 | 1.375.113,42 | 2.735.567,35 |

del presupuesto de Gastos

| Anulaciones durante el ejercicio | | | | Presupuesto liquidado — Pesetas | Pagado durante el ejercicio — Pesetas | Pendiente de pago que pasa a resultados | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|------------|---------------------------------------|---|---|----------------------------------|--------------|
| Por transferencias | Por exceso de los gastos calculados | Por otros conceptos | TOTAL | | | Obligaciones reconocidas y no satisfechas | Créditos con carácter permanente | TOTAL |
| 53.000 | 6.919 | 33.600,25 | 93.519,25 | 364.688,53 | 327.184,93 | 37.503,60 | » | 37.503,60 |
| » | 3.181,84 | 1.149,45 | 4.331,29 | 18.668,71 | 18.108,71 | 560 | » | 560 |
| » | » | » | » | 500 | 500 | » | » | » |
| 1.559 | 9,31 | » | 1.568,31 | 5.003,65 | 5.003,65 | » | » | » |
| 1.874,97 | 2.898,21 | 4.287,31 | 9.060,49 | 35.990,69 | 20.990,69 | 15.000 | » | 15.000 |
| » | » | » | » | 203.204,51 | 196.457,90 | 6.746,61 | » | 6.746,61 |
| 145.546 | 16.431,78 | 2.587 | 164.564,78 | 6.300 | 6.300 | » | » | » |
| » | 503,90 | 19.160,45 | 19.664,35 | 1.729.332,71 | 1.534.345,22 | 194.987,49 | » | 194.987,49 |
| » | 6,85 | 8.481,33 | 8.488,18 | 9.235,65 | 7.200,45 | 2.035,20 | » | 2.035,20 |
| 341,59 | » | 84.905,11 | 85.246,70 | 150.116,82 | 130.841,82 | 19.275 | » | 19.275 |
| » | » | » | » | 376.348,79 | 322.021,06 | 34.037,43 | 20.290,30 | 54.327,73 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » | 5.800 | 5.800 | 2.400 | 2.400 | » | » | » |
| » | 165 | 89.144,10 | 89.309,10 | 27.640,90 | 27.440,90 | 200 | » | 200 |
| » | » | 160.285 | 160.285 | » | » | » | » | » |
| 5.753,45 | 71.093,77 | 9.303,48 | 86.150,70 | » | » | » | » | » |
| 3.000 | 11.842,40 | » | 14.842,40 | 679.841,67 | 589.793,01 | 90.048,66 | » | 90.048,66 |
| » | » | » | » | 10.157,60 | 10.157,60 | » | » | » |
| 211.075,01 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3.532,47 | 113.052,06 | 418.703,48 | 742.830,55 | 3.619.430,23 | 3.198.745,94 | 400.393,99 | 20.290,30 | 420.684,29 |
| 214.607,48 | 8.611,74 | 28.523,79 | 40.668 | 866.273,28 | 558.401,28 | 215.956,64 | 91.915,36 | 307.872 |
| » | 121.663,80 | 447.227,27 | 783.498,55 | 4.485.703,51 | 3.757.147,22 | 616.350,63 | 112.205,66 | 728.556,29 |
| » | » | 582,46 | 582,46 | 705.850,21 | » | » | 705.850,21 | 705.850,21 |
| » | » | 35,25 | 35,25 | 692.347,56 | 252.902,29 | » | 439.445,27 | 439.445,27 |
| » | » | 617,71 | 617,71 | 1.398.197,77 | 252.902,29 | » | 1.145.295,48 | 1.145.295,48 |
| 214.607,48 | 121.663,80 | 447.844,98 | 784.116,26 | 5.883.901,28 | 4.010.049,51 | 616.350,63 | 1.257.501,14 | 1.873.851,77 |

| RESUMEN | Presupuesto ordinario | | Presupuesto extraordinario | |
|--|-----------------------|--------------|----------------------------|------------|
| | Corrientes | Resultas | Corrientes | Resultas |
| Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1929..... | » | 196.631,04 | » | 20.674,34 |
| Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1930 | 2.505.296,67 | 1.407.135,31 | » | 247.323,96 |
| TOTAL | 2.505.296,67 | 1.603.766,35 | » | 267.998,30 |
| Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo..... | 3.198.745,94 | 558.401,28 | » | 252.902,20 |
| Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930 | - 693.449,27 | 1.045.365,07 | » | 15.096,04 |

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme a las vigentes disposiciones. — Santander a 16 de Febrero de 1931.—El

bo.—68. Santiago Abascal.—69. Carlos Diego.—70. El mismo.—71. Isidoro Gómez.—72. El mismo.—73. Saturnino de la Puente.—75. Ricardo Lavín.—76. Félix Bador.—78. Manuel del Valle.—79. Marcelino Ortiz.—80. Caridad Arnáiz.—81. La misma.—82. Rosa Cobo.—83. Angela Arnáiz.—84. Pedro Gómez.—85. Saturnina de la Puente.—86. Florinda Gómez.—87. Tomás Crespo.—88. Antonio Ruiz.—89. Aureliano Lavín.—90. El mismo.—91. Angel Fernández.—92. María Gómez.—93. Severina Pozas.—94. Engracia Mier.—95. Octavio Ortiz.—97. Florinda Gómez.—98. Silverio Lavín.—99. El mismo.—100. Benita Lavín.—101. Manuel San Emeterio.—102. Antonia Pando.—103. Victoriano Aja.—104. Clemente Martínez.—105. Gabino Martínez.—107. Alvaro del Valle.—108. Manuela Chaves.—109. Gerardo Aja.—110. El mismo.—111. Manuel Mier.—112. Rafael Mazas.—113. José Aja.—114. Juan Arronte.—115. Domingo Cobo.—116. Tomasa Pérez.—117. Silverio Gómez.—118. Félix Canales.—119. Josefa García.—120. La misma.—121. Aurelio Canales.—122.—Rogelia Setién.—124. Rosa Madrazo.—125. Silverio Gómez.—126. Pantaleón Pérez.—127. Manuela García.—128. Manuela García.—130. Fermín Arronte.—132. Domingo Arronte.—133. Pedro Canales.—134. Joaquina Gómez.—135. Clara Gómez.—136. Martín Lavín.—137. Manuela Cobo.—138. Luis Cagigal.—139. Mercedes Arronte.—140. Catalina Cantolla.—141. Ricardo Pérez.—142. Sinforiano Ortiz.—143. Domingo Trueba.—144. María Luz Mora Arronte.—145. Florentina Pérez.—146. José Lavín.—147. José Mazo.—148. Pedro Oslé.—149. Ramón Crespo.—150. El mismo.—152. Fernando Gómez.—153. Fernando Gómez.—154. Aniceta Pando.—155. José Gómez.—156. Victoriano Aja.—158. Valeriano Barquín.—159. Ramón Gómez.—160. Manuel Díez.—161. Aurelia Madrazo.—162. José Aja.—163. Juana Lombana.—164. Balbina Aja.—165. La misma.—166. Víctor Solana.—167. El mismo.—168. Fructuosa Solana.—169. Alejandro Aja.—170. Pablo Casar.—172. Rafael Mozas.—173. José Aja.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 95 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorando-

se la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero próximo, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del vigente Reglamento de quintas.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Cipriano Campo Campo, hijo de Serafin y Concepción, Benedicto López Campo, de Saturnino y Evarista; Arsenio N. Sánchez, de Justa.

Ayuntamiento de Bareyo

Valentín Contreras Repiso, hijo de Valentín y de Josefa; que nació en este distrito el 31 de Enero de 1910.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

José Jorge Cuvino Suárez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Lavín Cobo, de veintitrés años de edad, soltero, peón de albañil y vecino que ha sido de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por lesiones causadas en riña sostenida con Fernando González, ha mandado llamar por medio de la presente requisitoria al referido Lavín Cobo, para que, en el término de diez días, se persone en este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º) al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndole que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir cinco días de arresto que se le han impuesto en la sentencia ya firme, por lo que desde luego puede hacersele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido; se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

ra. — Balance

| Presupuesto extraordinario B | | Presupuesto extraordinario C | | TOTAL | | TOTAL GENERAL |
|------------------------------|----------|------------------------------|----------|--------------|--------------|---------------|
| Corrientes | Resultas | Corrientes | Resultas | Corrientes | Resultas | Pesetas |
| » | » | » | » | » | 217.305,38 | 217.305,38 |
| » | » | » | » | 2.505.296,67 | 1.654.459,30 | 4.159.755,97 |
| » | » | » | » | 2.505.296,67 | 1.871.764,68 | 4.377.061,35 |
| » | » | » | » | 3.198.745,94 | 811.303,57 | 4.010.049,51 |
| » | » | » | » | — 693.449,27 | 1.060.461,11 | 367.011,84 |

dispone el artículo 297 del Estatuto provincial. — Lo que, por acuerdo tomado por la Excm. Comisión Provincial en dente, Juan Antonio García Morante.

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Céspedes Nava, mayor de edad, viudo, vecino que ha sido de esta ciudad y ausente en ignorado paradero en la actualidad y autor de una falta de hurto de cincuenta kilos de aceite y estafa de cincuenta pesetas al industrial de esta plaza D. Eulalio Alvarez de la Fuente, ha mandado llamar por medio de la presente requisitoria al referido Céspedes Nava, para que, en el término de diez días se persone en este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º) al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndosele que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir diez días de arresto que se le han impuesto en la sentencia ya firme—por lo que, desde luego, puede hacersele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido—se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Ramón Tolosa, cuyas circunstancias personales, así como su actual domicilio o paradero se desconocen, y autor de una falta de lesiones causadas a José María Rosete Giráldez, ha mandado llamar por medio de la presente requisitoria al referido Tolosa, para que, en el término de diez días, se persone en este Juzgado (Somorrostro, 3, 2.º) al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndosele que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir diez días de arresto que se han impuesto en la sentencia ya firme—por lo que, desde luego puede, hacersele cumplir la dicha condena en la cárcel de este partido—se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra José Freigeiro Rodríguez, mayor de edad, soltero, marinero y ausente en ignorado paradero, autor de una falta de lesiones causadas a María Fernández, ha

mandado llamar, por medio de la presente requisitoria, al referido Freigeiro Rodríguez, para que, en el término de diez días, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio; previniéndole que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir cinco días de arresto que se le han impuesto en la sentencia, ya firme, por lo que desde luego puede hacersele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido; se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

Juan Sánchez León, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 27 del actual, a las 16, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Natividad Iturriaga, y se le previene que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Febrero de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Antonio Herranz Pozaco, como de unos catorce años de edad, natural de Córdoba (República Argentina), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa número 28 del año 1931, que se sigue por robo de un bolso y cadena de oro a Lucinio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Julio Gómez Núñez, de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, casado, hijo de Pedro y Luisa, domiciliado en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (provincia de Santander), procesado en causa número 49 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Almazán; y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante expresado Juzgado, al objeto de ampliarle su declaración de indagatoria, bajo apercibimiento de declararle rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobados por la Corporación, en seis de 4 de los corrientes, los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios beneficiados por las obras de urbanización de la calle de Carbajal, quedan expuestos al público dichos documentos, por el plazo de 15 días hábiles, a contar de esta fecha, durante cuyo plazo podrán entablarse por los interesados a que hace referencia el número 2.º, párrafo 2.º, del artículo 351 del Estatuto, las reclamaciones que estimen procedentes ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Palacio Municipal de Santander a 12 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Habiendo sido confeccionado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

Vega de Pas, 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Luis Pelayo.

Ayuntamiento de Ruiloba

Por término de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón vecinal, a efectos de examen y reclamación.

Ruiloba, 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Ignorándose el paradero del mozo Adolfo Rodríguez Mantilla, hijo de Adolfo y Josefa, se le cita mediante el presente edicto para que comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 18 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, a los efectos de la clasificación y declaración de soldado.

San Vicente de la Barquera, 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Jacinto Ramos.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el Padrón municipal de habitantes de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo a 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde accidental, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Confeccionado por la Comisión Permanente el Padrón municipal de habitantes de este término, se halla el documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a efectos de reclamación.

San Miguel de Aguayo, 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Amalio Ruiz.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Habiendo sido confeccionado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte a 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Diego Higuera.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del Presupuesto extraordinario para subvencionar a las Juntas vecinales de los pueblos de Pando-Penilla, Iruz, San Martín y Bárcena, de este Ayuntamiento, para que puedan atender al pago del importe de las obras de construcción de sus respectivos caminos vecinales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días, a los efectos y conforme disponen los artículos 298 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santiurde de Toranzo a 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Noja

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Enero último, acordó designar como vocales natos a los señores siguientes:

Por rústica, D. Valentín Ontañón Gómez y D. Victoriano Hoyo Incera.

Por Urbana, D. José Ruigómez Quintana y José San Miguel Pérez.

Por Industrial, D. Modesto Alonso Ojedo y D. Ladislao González Ontañón.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación.

Noja, 1.º de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Ayuntamiento de Cartes

Acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 del actual, distribuir en parcelas parte del monte «Valcabo», de su propiedad, para ser adjudicadas a los vecinos de esta villa de Cartes, bajo las condiciones señaladas y que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones correspondientes, en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cartes, 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Luis Uría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 22.229 de la serie B de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.